



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



COORDINACION SECCIONAL DE CURUMANI

RESOLUCIÓN No.019

Curumaní, 04 de abril del 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización a **JEOVANY ARCEO CELIS**, identificado con la cédula de C.C.No 12.521.832, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de curumaní Cesar”

El Coordinador de la Seccional Curumaní en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor **JEOVANY ARCEO CELIS**, identificado con la cédula de C.C.No **12.521.832**, solicitó a Corpocesar permiso para erradicación de tres árboles de la especie mango y piñón,

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la en la carrera 7 # 12-133 del barrio San Vicente del municipio de Curumaní- cesar, donde se realizó visita de inspección técnica, durante la cual se pudo verificar la existencia de tres (3) árboles de la especie Mango y uno (1) de la especie Piñón a los cuales solicitan permiso para erradicarlos; en la visita de inspección se pudo verificar su avanzado estado de desarrollo y afectación fitosanitaria por el comején,

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

adicionalmente dichos arboles ameritan ser erradicados ya que se construirá una vivienda nueva e interfieren en las obras que se adelantaran en dicho predio; los arboles presentan alturas entre cuatro y ocho metros y diámetros entre 0,30 y 0,50 metros respectivamente.

Además, la geometría de las estructuras arbóreas son asimétricas, con tallos inclinados extendidos lateralmente, ramas con ángulos agudos en el punto de origen en el tallo, copa frondosa y con corteza incluida, características estas, que los hace propenso al desprendimiento de ramas provocado por la acción aerodinámica de los fuertes vientos afectando en el futuro la vivienda a construir.



Coordenadas donde se encuentran plantados los arboles:

Nombre común	E	N	Nombre común	E	N
Mango	073°32'00,7"	09°12'08,7"	Piñon	073°32'00,9"	09°12'08,8"
Mango	073°32'00,8"	09°12'08,7"	Mango	073°32'01,3"	09°12'08,7"

Tabla de árboles a intervenir con erradicación.

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

INVENTARIO CARRERA 7 #° 12-133 - MUNICIPIO DE CURUMANI.							
Arbol No.	UBICACION	Nombre comun	DAP m	ALTURATOTAL m		Volumen total m3	Vol com M3
					ALTURA COMERCIAL M		
1	Carera 7 # 12-133	Mango	0,35	6		0,462	
2	Carera 7 # 12-133	Mango	0,42	5		0,554	
3	Carera 7 # 12-133	Piñon	0,52	9		1,528	
4	Carera 7 # 12-133	Mango	0,43	6		0,697	
	VOLUMEN TOTAL					3,240	

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de uno coma diecisiete (3.240 m3) metros cúbicos.



Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles ubicados en la carrera 7 # 12-133 del barrio San Vicente, presentada por **JEOVANY ARCEO CELIS** actuando en calidad de propietario de dicho predio.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron y evaluaron su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por su avanzado estado de desarrollo, daños mecánicos, mal estado fitosanitario, riesgo de desprendimientos de ramas, asimetría e interferencia en las obras urbanísticas proyectadas en lote, por lo que existen causales y la necesidad de erradicar los cuatro (2) árboles descritos en la tabla anterior.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir plantar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán doce (12) árboles; los árboles que reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mango, Maíz tostado, Oiti, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (1,5 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto, lignificado y normal desarrollo, ser plantados en el área de influencia del sitio donde se erradicaran, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de tres coma doscientos cuarenta (3,240 m3) metros cúbicos, equivalente a un valor de cincuenta mil seiscientos veinte cinco (**\$50,625**) pesos a favor de Corpocesar.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles de las especies seleccionados en vista técnica y descritas en la tabla anterior, mediante la actividad de erradicación.

Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a erradicar es de tres coma doscientos cuarenta (3,240 m3) metros cúbicos, equivalente a un valor de cincuenta mil seiscientos veinte cinco (**\$50,625**) pesos a favor de Corpocesar., discriminados de la siguiente manera:

Características de los árboles

PRODUCTOS	VOLUMEN M3	VALOR \$ m3	Valor total
MADERABLES	1,528 m3	15,625	\$ 23,875
FRUTALES	1,712		\$ 26,750
Totales	3,240 m3		\$ 50,625

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444



Corporación Autónoma Regional Del Cesar
CORPOCESAR



Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpopesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **JEOVANY ARCEO CELIS**, identificado con la cédula de C.C.No **12.521.832** para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la carreras 7 barrio san Vicente, del municipio de curumaní Cesar, mediante la erradicación de tres (03) árbol(es) de la (s) especie(s), mango y piñón con un volumen de 3.240 m³.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres meses contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **JEOVANY ARCEO CELIS** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de cincuenta mil seiscientos veinticinco pesos (\$50.625), equivalentes a (3.240 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, diez (10) árbol(es), de especie apta para sombrero, con altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

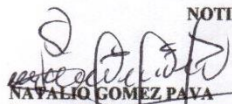
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de alcaldía municipal o a su apoderado legalmente constituido

Calle 7 N° 16-73 -Curumaní
Telefax: 5750444

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NAVALIO GOMEZ PAVA
Operario Calificado
Coord. GPT para la Gestión de la Secc. C/mani
Expediente No 019/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Hoy 04 de Abril de 2018 en cfur, siendo
las 11:15 AM, Notifiqué personalmente a: Jesuvany Arceo -
Celiz

La Resolución No. 019 del 04 de Abril de 2018,
indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo
para hacerlo, tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se
entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO: Jesuvany Arceo celiz

C.C. No. 12.521.836 T.P. No. 9

EL NOTIFICADOR: Aides Quinto P